



Municipalidad de Los Charrúas
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N.º 0312/2024

Los Charrúas, 30 de Julio de 2024

VISTO:

La ley Provincial N.º 9.779, ley Provincial N.º 10.151 y su modificatoria ley Provincial N.º 11.021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 9.779 la Provincia de Entre Ríos ha declarado interés provincial y adherido a la Ley nacional 26.117 de Promoción y Regulación de Microcrédito, al Dto. 189/04 del Poder Ejecutivo nacional, de Creación del Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y toda otra norma complementaria y/o modificatoria de las antes mencionadas.

Que son integrantes de la Economía Social las personas físicas o grupos asociativos en situación de vulnerabilidad social, que se organicen en torno a la gestión del autoempleo, en un marco de economía justa y solidaria, que realicen actividades de producción, de manufacturas, reinserción laboral de discapacitados, o comercialización de bienes o servicios, urbanos o rurales. También integran la Economía Social las cooperativas de trabajo, mutuales, asociaciones civiles, fundaciones, agrupaciones de microemprendedores, emprendimientos comunitarios, clubes de trueque, ferias y mercados asociativos populares, redes de comercio justo, organizaciones de microcrédito, bancos populares, empresas recuperadas, redes de consumo responsable, organizaciones libres del pueblo sin fines de lucro.-

Que la Provincia de Entre Ríos otorga a todas las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de la Economía Social (REDLES) la exención impositiva de los tributos provinciales de ingresos brutos y de sellados por las actividades que realicen en el marco de sus actividades como emprendedores sociales.

Que la Ley Provincial N° 10.151 en su ARTICULO 9º establece la capacidad de contratación directa a los Efectores Sociales debidamente inscriptos en el Registro pertinente, a fin de facilitar la compra publica a estos sectores sociales que necesitan de políticas públicas activas para fortalecer su producción y comercialización, y afianzar así sus emprendimientos como una estrategia



Municipalidad de Los Charrúas
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N.º 0312/2024

sustentable de empleo y aumento de ingresos que permitan mejorar su calidad de vida.-

Que la Ley Provincial N° 11.021 establece que el Estado deberá tener una política de compra y contrataciones para la provisión de bienes y servicios que priorice a los inscriptos en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Entre Ríos (REDLES).

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario adherir a la Ley Provincial N° 10.151 y su modificatoria ley Provincial N° 11.021, y establecer un régimen de exención impositiva por tasas municipales y de condonación de deudas a favor de todas aquellas personas físicas y/o jurídicas inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de la Economía Social (REDLES).

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOS CHARRÚAS,
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA.

ARTÍCULO 1º) Adhiérase el Municipio de Los Charrúas a la Ley Provincial N° 10.151 y su modificatoria Ley Provincial N.º 11.021.-

ARTÍCULO 2º) Exímase a las personas físicas y/o jurídicas inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de la Economía Social (REDLES) de la Tributación de las siguientes tasas:

- a) Tasa por inspección sanitaria, higiene, seguridad y profilaxis.
- b) Tasa vendedores ambulantes.
- c) Tasa por alojamiento precario en espacio público.
- d) Tasa por actuaciones administrativas por las actividades que realicen en el marco de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º) Las personas físicas y/o jurídicas con domicilio en nuestra localidad que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de la Economía Social (REDLES) serán beneficiadas con la condonación de las



Municipalidad de Los Charrúas
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N.º 0312/2024

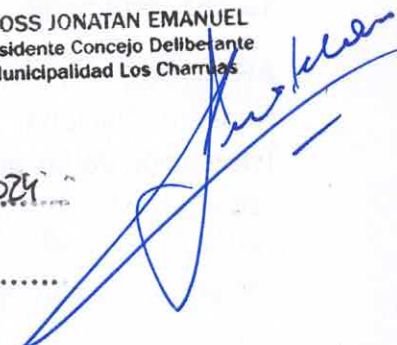
deudas que registrarán por las tasas mencionadas en el ARTÍCULO 2º. Tanto la exención tributaria como la condonación de deudas se realizarán de manera automática.-

ARTÍCULO 4º) Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CHARRÚAS. Integrarán el comité de crédito junto con los demás funcionarios que designe el departamento ejecutivo municipal, dos concejales del Honorable Concejo Deliberante, uno por cada bloque. Siendo la misma la encargada de articular con las diferentes dependencias de la municipalidad las habilitaciones, exenciones, proyectos, y todo tipo de actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5º) Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias a fin de la pronta implementación de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6º) Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.


PANOZZO KLOSTER JOHANNA C.
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad Los Charrúas


KLOSS JONATAN EMANUEL
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad Los Charrúas

Promulgada por Decreto del D.E.M. N° 397.1.2024

Los Charrúas, 21 de Julio de 2024